



CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP II, ENTRE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META Y SERVITRANSTUR S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT No 830007737-2

Contrato No.	338-26	Fecha:	JUNIO 10 DE 2026
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	ALQUILER DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DEL PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO EN EL MARCO DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL PROCESO DE LA ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS TERCARIAS EN LA VIGENCIA 2026		
2) Valor:	<p>El valor del contrato es por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$141.240.000,00)</p> <p>Nota 1: Valor definido con base en el estudio de Mercado realizado para tal fin. Nota 2: Valor que se entiende incluido el IVA, tarifa general del impuesto sobre las ventas del diecinueve por ciento (19%), la AIM retiene el 15% de acuerdo con la Normatividad vigente.</p> <p>Nota 3: Valor que se entiende incluidos impuestos de ley y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. Descuentos departamentales: Estampilla ProDesarrollo 2%, Estampilla Procultura departamental 2%, Estampilla de fomento turístico 2%, Estampilla universidad de los llanos – ley 2076 del 2021 1%, Estampilla para el bienestar del adulto mayor 2%, Estampilla pro-hospitales públicos, centros de salud públicos y puestos de salud públicos del departamento del Meta 1%, Tasa prodeporte y recreación 2%, Estampilla Timbre 0.5%.</p> <p>Las retenciones aplicables por prestación del servicio, son las siguientes: Concepto de retención (Servicios Generales – Declarantes) 4% Concepto de retención (servicios Generales – No Declarantes) 6%.</p>		
3) Forma de pago:	<p>La Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM pagará al contratista mediante pagos parciales mensuales, el valor de ejecución del contrato cuando acredite la entrega a satisfacción con todos los requisitos a la entidad (AIM), previo informe de ejecución y certificación sobre el cumplimiento de la entrega suscrito por el supervisor designado.</p> <p>La solicitud, radicación y cumplimiento de requisitos para el pago, es decir el cobro, estará a cargo del Contratista, para lo cual debe cumplir con todos los requisitos del contrato como cumplimiento de las condiciones para cada pago. igualmente, el contratista deberá presentar como requisito para su pago la Factura o la Cuenta de Cobro y un informe parcial o total aprobado por la Supervisión que contendrá como mínimo entre otros los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bitácora de la prestación del servicio por vehículo • Relación documental del manejo de eventualidades que se presenten en el desarrollo del contrato • Acta de la revisión y aceptación del vehículo conforme a lo solicita por la AIM • Lista de chequeo, preoperacional • Registro fotográfico y/o filmico. <p>El contratista debe relacionar la información actualizada y vigente de cada vehículo durante la ejecución de todo el proyecto mediante la entrega de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tarjeta de propiedad • Tarjeta de operación (si aplica). • Seguro obligatorio SOAT • Certificados de Revisión Técnico-Mecánica y de gases 		





	<ul style="list-style-type: none"> Estado de las pólizas del contrato, vigencias y fecha de aprobación de estas. <p>El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la Factura en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008, La fecha de la Factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella relacionar el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos presupuestales según el Programa Mensualizada de Caja PAC. Igualmente, el contratista deberá cumplir con los requisitos de formalidad que la entidad tiene definido para el correspondiente pago.</p> <p>Los pagos se realizarán mensuales en virtud de la propuesta económica presentada por el contratista.</p> <p>Los pagos se realizarán previos a la presentación del informe detallado de actividades realizadas, Informe del Supervisor del contratista y certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión y el apoyo a la supervisión del contrato.</p> <p>Los pagos no excederán el valor pactado, equivalente a: CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$141.240.000,00).</p>
4) CPC	73111 – Servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles y furgonetas sin operario
5) Plazo de ejecución:	<p>El contrato tendrá un término de ejecución de SEIS (06) MESES contados a partir de la firma del acta de Inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha de aprobación y publicación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.</p> <p>Las partes acuerda este plazo en virtud del principio de anualidad fiscal y el acuerdo de voluntades para cumplir con las obligaciones pactadas.</p>
6) Vigencia	El presente contrato tendrá una vigencia igual al plazo estipulado en la cláusula quinta y cuatro (4) meses más.
7) Obligaciones del contratista:	<p>Generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato. Cumplir con la propuesta presentada, en todas y cada una de sus partes. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la Agencia para tal efecto. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por la AGENCIA y a terceros en general. Realizar las actividades y procedimientos establecidos en los manuales de los procesos de cada dependencia. Entregar todos los documentos conocidos o trasladados, así como los archivos digitales y editables de lo proyectado, durante la ejecución del contrato. Apoyar en las respuestas a las solicitudes de las entidades de control, veeduría y comunidad en general cuando el supervisor lo requiera. Mantener confidencialidad sobre los documentos e información que durante el desarrollo de contrato llegue o llegare a conocer. Realizar las demás actividades que se deriven de la naturaleza del contrato y que contribuyan al cumplimiento de objeto del mismo Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato de los prestadores del servicio y/o conductores. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.





	<p>14. Las demás que demanden para el cumplimiento del objeto del contrato, y que estén a cargo del vendedor.</p> <p>Específicas:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Entregar en la AIM, a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas y requisitos establecidos en el Estudio Previo y/o en el pliego de condiciones y la propuesta presentada, el servicio relacionado en el objeto contractual con el cumplimiento de las normas técnicas que correspondan.2. El contratista deberá disponer de una (01) persona con perfil administrativo para ser el coordinador del servicio y este en permanente contacto con la persona asigna por la AIM.3. Supervisar y coordinar el estado de vehículo automotor e identificar oportunamente las anomalías que se presenten y efectuar los correctivos en el menor tiempo posible.4. Mantener los precios ofertados con su propuesta hasta la finalización del contrato, estimados en pesos colombianos, incluyendo y discriminando el valor del IVA cuando a ellos hubiere lugar. No habrá lugar a modificación de precios entre el momento de la presentación de la oferta y el cumplimiento efectivo del alquiler.5. Coordinar e informar cuando sea necesario a la AIM el reemplazo de vehículos6. Presentar en el plazo establecido, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, y legal exigidos como condición previa e indispensable para ejecutar el contrato.7. En caso de pérdida por accidentes de tránsito y el vehículo quede inservible o sea retenido por las autoridades de tránsito o en caso de hurto, el CONTRATISTA dispondrá de un vehículo de reemplazo con las mismas condiciones que los requeridos. En ninguno de los casos enunciados anteriormente, el reemplazo de alguno de los vehículos generara un sobre costo para la AIM.8. Los vehículos deben estar sin imperfecciones de latonería y pintura, así como contar con un aspecto sobrio y elegante en su pintura y decoración, zona delantera aplastable que absorba la energía del impacto en caso de producirse una colisión frontal.9. El contratista entregará al AIM los vehículos conforme a lo estipulado en las condiciones técnicas, por ende, estos mismos no tendrá restricción por kilometraje.10. En el tiempo que duren los vehículos fuera de servicio por reparación o mantenimiento deberán ser reemplazados por uno de iguales características o superiores y condiciones sin costo adicional para la AIM.11. Constituir garantías a favor del contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del contrato en el SECOP firmado, numerado y fechado, y Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato estatal en los términos de este.12. El contratista, se obliga a mantener todo el equipo automotor en perfecto estado mecánico y de presentación, para lo cual le hará las revisiones generales periódicas necesarias para tal fin cuando la AIM lo solicite.13. El contratista, deberá entregar el vehículo en óptimas condiciones mecánicas y garantizar mantenimientos preventivos en caso de requerirse sin importar las causas que lo originen.14. El contratista responderá por todas las multas, comparendos y sanciones administrativas impuestas por autoridad competente que tengan que ver con aspectos propios de mantenimiento de vehículo, seguros (SOAT), revisión tecno mecánica, y en todo caso por cualquier hecho en el que se derive responsabilidad por culpa atribuible al contratista en el desarrollo del objeto del contrato.15. Mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios, documentos de los vehículos: seguro obligatorio vigente, certificación de la revisión técnico – mecánica e impuestos de rodamiento.16. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos por el vehículo e informar con al menos cinco (5) días de anticipación. En caso de que dicho mantenimiento requiera un tiempo superior a veinticuatro (24) horas, el contratista deberá reemplazar el vehículo por uno de idénticas calidades.17. El contratista deberá disponer de un lugar de estacionamiento para el vehículo en la ciudad de Villavicencio el cual estará a su cargo y administración, contemplando los costos que estos
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





	<p>generen; la entidad los podrá retirar en el momento que sean requeridos y una vez realice la labor diaria cada vehículo, se dispondrán en el sitio de parqueo definido por el contratista.</p> <p>18. El contratista asumirá el lavado general del vehículo una (1) vez por semana.</p> <p>19. El contratista es el único responsable del recibo de los vehículos una vez se termine el contrato, por lo tanto, no podrá realizar ninguna reclamación por no haber hecho el recibo a través del coordinador del servicio en la fecha dispuesta.</p>										
<p>8) Obligaciones de la AIM:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Constituir el Registro Presupuestal que garantice el giro de los recursos. 3. Hacer los pagos en los términos convenidos en el contrato de acuerdo con las condiciones establecidas, siempre y cuando el supervisor asignado, certifique el cumplimiento del objeto contractual. 4. Nombrar un funcionario como supervisor del contrato dentro de los términos que no afecte el normal desarrollo de este. 5. Programar reuniones de seguimiento y direccionamiento para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata. 6. Suscribir las actas e informes necesarios durante la ejecución del contrato. 7. Las demás estipulaciones contempladas en los Decreto 1082 de 2015 y 1068 de 2015, y las que se desprendan de la naturaleza de este. 										
<p>9) Supervisión:</p>	<p>La supervisión del contrato será ejercida por la Dirección de Estructuración de Proyectos de la AIM por quien designe como su apoyo o se contrate para el efecto. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, artículo 84 del estatuto anticorrupción, la ley 80 de 1993.</p> <p>Avalar el informe del contratista si llegare el caso de solicitar prorroga y gestionar la misma cumpliendo el procedimiento establecido en el manual de contratación.</p>										
<p>10) Garantía:</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="412 1094 643 1178"></th> <th data-bbox="643 1094 889 1178">COBERTURA EXIGIBLE</th> <th data-bbox="889 1094 1367 1178">CUANTÍA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="412 1178 643 1287" rowspan="3" style="text-align: center;">GARANTÍAS, COBERTURAS Y VIGENCIAS</td> <td data-bbox="643 1178 889 1287">Cumplimiento.</td> <td data-bbox="889 1178 1367 1287">Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="643 1287 889 1430">Calidad de los bienes.</td> <td data-bbox="889 1287 1367 1430">Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="643 1430 889 1686">Garantía de Responsabilidad Extracontractual</td> <td data-bbox="889 1430 1367 1686">Según el valor total del contrato se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, su vigencia será de acuerdo a lo ordenado en dicho artículo, Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato</td> </tr> </tbody> </table>		COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	GARANTÍAS, COBERTURAS Y VIGENCIAS	Cumplimiento.	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	Calidad de los bienes.	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Garantía de Responsabilidad Extracontractual	Según el valor total del contrato se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, su vigencia será de acuerdo a lo ordenado en dicho artículo, Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato
	COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA									
GARANTÍAS, COBERTURAS Y VIGENCIAS	Cumplimiento.	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.									
	Calidad de los bienes.	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.									
	Garantía de Responsabilidad Extracontractual	Según el valor total del contrato se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, su vigencia será de acuerdo a lo ordenado en dicho artículo, Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato									
<p>11) Confidencialidad:</p>	<p>Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del Contrato serán de uso exclusivo de La Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM y EL CONTRATISTA se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.</p>										





12) Terminación, modificación e interpretación unilaterales y Caducidad	La AIM podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, y declarar la caducidad, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.
13) Cláusula de indemnidad	El Contratista mantendrá libre a la AIM de todo daño o perjuicio originado en reclamación, demanda, acciones legales o similares, provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de la Agencia para la Infraestructura del Meta, sus subcontratistas o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato.
14) Multas:	La Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley y tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.
10) Multas:	Colombia Compra Eficiente podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del ce dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.
15) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento grave o total de las obligaciones contractuales por parte del contratista, este deberá pagar a la AIM una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la Agencia al mismo. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efecto de constitución en mora.
16) Régimen legal aplicable y solución de Controversias:	Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales que regulan la contratación estatal; a falta de regulación expresa se regirá por las normas de la legislación comercial y/o civil que le sean aplicables. En los términos del artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 640 de 2001, las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se resolverán de manera directa por las partes acudiendo a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Agotado lo anterior sin resolución del conflicto las partes podrán acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.
17) Liquidación:	El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del objeto contratado.
18) Exclusión de la relación laboral:	Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre EL CONTRATISTA Y LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.
19) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP, la presente minuta de clausulado adicional al contrato electrónico y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el numeral 8 del estudio previo.
20) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Decreto Ley 1421 de 1.993 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, actividad que será adelantada por la AIM; la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio física y la evidencia electrónica de su inicio cuya fecha deberá corresponder con la que se acuerde por las partes en el documento físico.
21) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
22) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia
23) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente





CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

120-GCO-FR-050-V03

09/09/2024

	o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de AIM en la Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8 CC Primavera Urbana-Villavicencio o al correo electrónico contactenos@aim-meta.gov.co ii) Al Contratista, en el correo electrónico info@servitransturtda.com logisticacomercial@servitranstur.com Dirección: Avenida 1era Anillo Vial – Estación Terpel Interior 3, Teléfono: 608 6719813 Cel: 3142528718
Elaboró: ANDREA DEL PILAR ESTUPIÑAN TIUSO	
Aprobó: JHON ALEXANDER PEÑALOZA GUTIERREZ	

Nota: Verificar la vigencia del documento en el listado maestro de documentos.

